

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

**ADVERTENCIA.**

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publiquen oficialmente en ella y cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia.

*(Ley de 3 de Noviembre de 1838.)*

**SE SUSCRIBE.**

EN LOGROÑO.

**Imprenta, Litografía y librería de D. AGUSTIN ORTONEDA, Mercado 53 y Estacion 5.**

EN PROVINCIAS.

**En las principales librerías.**

**PRECIO DE SUSCRICION.**

*En Logroño.*—Por un mes, 12 rs.—Por tres id., 34.—Por seis id., 64.—Por un año, 120.

*Fuera.*—Por un mes, 16 rs.—Por tres id., 44.—Por seis id., 84.—Por un año, 150.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS ESCEPTO LOS DOMINGOS.

**P RTE OFICIAL.**

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**

S. M. el Rey (Q. D. G.) Su Alteza Real la Serma. Sra. Princesa de Asturias y las Sermas. señoras infantas Doña Maria del Pilar, Doña Maria de la Paz y Doña Maria Eulalia, continúan en esta Córte sin novedad en su importante salud.

**MINISTERIO DE LA GOBERNACION.**

**REAL ÓRDEN.**

Por el Ministerio de Marina se comunicó á este de la Gobernacion en 10 de Enero último la Real orden siguiente, que con fecha 5 de Setiembre de 1877 habia dirigido aquel Ministerio al de la Guerra:

Excmo. Sr.: El cap. 16 de la ley de reemplazos de 30 de Enero de 1856, á que V. E. hace referencia en su comunicacion de 25 del mes último se contrae exclusivamente al servicio militar del Ejército, y no comprende el de Marina ni por lo tanto á los mozos que salen de las Cajas, voluntarios ó elegidos, para el servicio de tripulaciones, los cuales quedan de hecho sujetos á las disposiciones especiales que rigen en Marina para la

redencion y sustitucion de su servicio, pues de lo contrario resultaria realmente el absurdo de que un quinto marino se sustituyese su servicio en la Marina poniendo un hombre en el Ejército. Mas como quiera que acaso sólo la ignorancia de las disposiciones vigentes haya sido la causa de que la familia del quinto del actual reemplazo de la Caja de recluta de Castellon José Garcia Goyaldo, á que se contrae la citada comunicacion de V. E., que fué destinado en turno de eleccion á tripulaciones de buques, haya presentado el sustituto, soldado del batallon reserva de Castellon, José Marte Cayo, S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha dignado resolver que, tanto al expresado individuo como los demás que se hallen en igual caso de haber presentado ya sustitutos en el Ejército, se les admitan desde luego; pero entendiéndose que para lo sucesivo los quintos que ingresen en Marina voluntarios ó elegidos, para el servicio de las tripulaciones habrán de sustituir, cuando lo soliciten, con arreglo á lo que previene la base 13 de la ley de 7 de Enero último, con la ampliacion excepcional de que el

sustituto pueda ser de cualquier provincia del litoral marítimo ó del interior, y solicitarse por el sustituido dentro de los dos primeros meses de haber ingresado en Marina, de conformidad con el plazo que para la sustitucion en el Ejército señala el artículo 147, cap. 16 de la ley de reemplazos de 30 de Enero de 1856.»

De Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion, lo traslado á V. S. para su conocimiento, el de esa Comision provincial y demás efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Marzo de 1879.

El Subsecretario,  
ANTONIO GUEROLA.

Sr. Gobernador de la provincia de.....

**Administracion Provincial.**

**GOBIERNO CIVIL.**

**SECCION DE FOMENTO.**

**Montes.**

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores las tres subastas intentadas en la Alcaldia de Nieva, con el fin de enagenar los productos que

resultaron inútiles con motivo del incendio ocurrido en el monte titulado Mohosa y agregadas y término de Cabizquemado, he dispuesto que el dia trece de Abril próximo á las once de su mañana, tenga efecto un cuarto remate, bajo la presidencia del Alcalde de dicha villa y asistido de un Delegado del distrito.

Los productos aprovechables que se calculan en mil esterios de leña, estarán limitadas por una línea de árboles señalados con el marco real, utilizándose únicamente los comprendidos dentro de ella y considerandose como fraudulentos los que se corten señalados ó exteriores á dicho límite.

La subasta se verificará en los términos prevenidos en el BOLETIN OFICIAL núm. 69 fecha 20 de Setiembre último, y con arreglo á las condiciones en el mismo publicadas fijándose en trescientas pesetas el tipo de tasacion y en tres meses el término, dentro del cual, el rematante ha de dar concluido el disfrute, á partir del dia en que se haga entrega del monte.

Logroño 26 de Marzo de 1879.

El Gobernador,  
José Bellido.

Estado del precio medio que han tenido en dicha provincia los artículos de consumo que á continuación se expresan en el mes de Febrero último.

PUEBLOS.	GRANOS.						CALDOS.			VINOS.			PAJA.														
	TRIGO.	CEBADA.	CENTENO.	MAIZ.	GARB.os	ARROZ.	ACEITE.	VINO.	AGUARD.	CARNERO.	VACA.	TOCINO.	DE BI.	DE CEBADA.													
	HECTOLITRO.			KILOGRAMO.			LITRO.			KILOGRAMO.			KILOGRAMO.														
	pts.	Cs.	pts.	Cs.	pts.	Cs.	ps.	Cs.	pts.	Cs.	pts.	Cs.	pts.	Cs.	pts.	Cs.											
Cabezas de partido.																											
Alfaro . . . . .	18'96		11'26		11'75		00'00		1'94		0'75		1'57		0'24		0'98		1'75		0'00		1'81		0'06		0'00
Arnedo. . . . .	21'62		10'81		14'41		00'00		0'78		0'60		1'11		0'18		0'56		1'44		1'31		1'57		0'06		0'04
Calahorra . . . . .	20'72		10'81		16'22		14'41		0'78		0'57		1'27		0'28		1'00		1'67		1'41		1'67		0'05		0'05
Cervera de Rio Alhama . . . . .	20'71		12'61		13'96		15'31		0'00		0'65		1'10		0'21		0'72		1'41		0'00		1'74		0'06		0'06
Haro . . . . .	20'72		11'48		14'36		00'00		0'70		0'51		1'01		0'27		0'46		0'00		1'41		1'44		0'05		0'00
Logroño . . . . .	21'61		11'99		15'51		13'96		0'78		0'58		1'23		0'21		0'76		1'49		1'40		1'40		0'04		0'00
Nazera . . . . .	20'71		11'57		11'82		00'00		0'90		0'67		1'32		0'22		0'73		1'17		1'50		1'30		0'07		0'05
Santo Domingo . . . . .	19'81		10'81		12'80		00'00		0'70		0'60		1'11		0'25		0'71		1'18		1'18		1'44		0'04		0'03
Torrecilla de Cameros . . . . .	19'81		12'61		10'81		00'00		0'98		0'79		1'30		0'25		1'95		1'40		1'40		1'74		0'04		0'04
Totales . . . . .	184'67		103'75		124'44		41'88		8'69		7'57		11'08		2'11		6'85		1'42		9'41		14'08		0'47		0'27
Precio medio general . . . . .	20'52		11'53		13'83		15'96		0'96		0'94		1'23		0'23		0'76		1'43		1'34		1'56		0'05		0'04

	Hectólitro		LOCALIDADES.
	Pts.	Cts.	
TRIGO	Precio máximo . . . . .	21 62	Arnedo.
	Idem mínimo . . . . .	18 96	Alfaro.
CEBADA	Precio máximo . . . . .	16 22	Torrecilla de Cameros.
	Idem mínimo . . . . .	10 81	Arnedo.

Logroño 19 de Marzo de 1879.—El Jefe de la Sección de Fomento, José María Teijeiro, —V.º B.º—El Gobernador, Bellido.

COMISIÓN PROVINCIAL.

Sesion de 1.º de Agosto de 1878.

En la ciudad de Logroño á primero de Agosto de mil ochocientos setenta y ocho, siendo la hora de las ocho de la mañana se reunieron bajo la presidencia del señor don Juan Manuel de Miguel los señores Diputados Lopez Montenegro, La Mata, Merino y Gimenez.

Abierta la sesion y leida el acta de la anterior fué aprobada. Se resolvieron las siguientes incidencias.

Reemplazo de 1877:

NAVARRETE.

Número 5.—Manuel Silvestre Cuebas. Pendiente de presentacion por haber estado preso en el juzgado de primera instancia de Vitoria. Condenado definitivamente á la pena de dos años cuatro meses y un dia de presidio correccional. Medido y reconocido ante la Comision provincial de Zaragoza el 16 de Julio resultó útil. Se acordó fuese alta conforme á la regla segunda artículo 25 de la ley de reemplazos

pasando á la caja el testimonio de condena y baja el número 12 Eugenio Jubera Garcia, quedando destinado á la recluta disponible.

Reemplazo de 1878.

AUSEJO.

Núm. 3.—Pedro Aguilar Alonso. Voluntario en el batallon infanteria de Valladolid en la isla de Cuba, segun certificado que se pasó á la caja, siendo baja el número 16 Matias Sedano Pinilla con destino á la recluta disponible.

OJACASTRO.

Núm. 5.—Vicente Crespo Villanueva. Ingresó en concepto de útil condicionalmente, siendo en definitiva declarado inútil.

9.—Domingo Crespo Ortiz. Reconocido y declarado útil, se acordó fuese alta para el servicio activo.

SANTO DOMINGO DE LA CALZADA.

Número 16.—Anacleto Barrón Fernandez. Pendiente de justifi-

car la existencia de su hermano en el ejército de Cuba. Recibido el certificado y resultando que el hermano falleció de enfermedad natural con anterioridad á la declaracion de soldados. Resultando que alegó tambien el mozo ser hijo de padre pobre sexagenario, se acordó desestimar la primera exencion y ordenar al Ayuntamiento resuelva en definitiva la segunda sin perjuicio de los recursos de alzada que puedan interponerse ante esta corporacion, á la que dará conocimiento para señalar el dia en que haya de resolverse.

HERRAMELLURI.

Núm. 2.—Teodoro Martinez Alvarez. Ingresó como útil condicionalmente siendo en definitiva declarado inútil. Resultando que el pueblo de Cirueña á quien en el sorteo de décimas tocó el número 1 tiene mozos de segunda edad, escedentes de cupo en el reemplazo de 1877: Vista la Real orden de 13 de Diciembre de 1861 se acordó ordenar al citado Ayuntamiento de Cirueña proceda á la declaracion de soldados de los mozos de segunda serie y concorra un comisionado el dia 8

del actual para el ingreso en caja del suplente.

BAÑOS DE MOJA.

Núm. 2.—Nicolás Blanco Lopez. Ingresó en concepto de útil condicionalmente siendo baja por haber sido declarado en definitiva inútil.

2.ª serie.

2.—Valentin Bañares y Bañares. Reconocido fué declarado inútil.

3.—Pantaleon Martinez Perez. Reconocido y declarado útil, se acordó fuese alta para el servicio activo.

MUNILLA.

Núm. 15.—Cipriano Santaolalla y Santaolalla. Ingresó como útil condicionalmente, siendo en definitiva declarado inútil.

BERGASA.

Núm. 2.—Justo Eguizabal Ramirez. Reconocido y declarado útil, se acordó fuese alta para el servicio activo como suplente de décimas por Munilla.

ENCISO.

Núm. 4.—Vicente Martinez San-

chez. Ingresó como útil condicionalmente siendo baja por haber sido declarado en definitiva inútil.

9.—Aquilino Cuadra Sanz. A petición del padre se acordó ingresara en la caja de Granada.

#### ENTRENA.

Núm. 5.—Francisco Corral Ulecia. Ingresó como útil condicionalmente siendo baja por haber sido declarado en definitiva inútil.

#### SOJUELA.

##### 2.<sup>a</sup> série.

Núm. 1.—Dámaso Roldan Marin. Reconocido y declarado útil, se acordó fuese alta para el servicio activo, como suplente de décimas por Daroca en atención á que este pueblo no tiene mozos de segunda edad y á Entrena no le quedan de primera.

#### NALDA.

Núm. 16.—Felipe Tré Ruiz. Ingresó en concepto de útil condicionalmente siendo baja por haber resultado inútil.

Núm. 1.—Tomás Ruiz Perez. En veinte y uno de Marzo último fué declarado corto de talla para el servicio activo. Se presenta en este acto un certificado que acredita sirve como voluntario en el Regimiento Infantería de Africa: Vista la Real orden de 30 de Julio de 1864: Considerando que el acuerdo de la Comisión de 21 de Marzo no causa en definitiva estado por que los mozos que exceden de la talla de un metro quinientos milímetros sin alcanzar la de uno quinientos cuarenta quedan destinados á la reserva y sujetos al resultado de nueva medicion: Considerando que en el hecho de haberse admitido á Tomás Ruiz Perez como voluntario del ejército no siendo destinado á la banda de cornetas se demuestra que alcanza la talla legal para el servicio activo, se acordó sea alta en este concepto pasando á la caja el certificado.

#### ALMARZA.

##### 2.<sup>a</sup> série.

Núm. 3.—Esteban Marin Garcia. No se presentó; á petición del padre se concedieron veinte dias de término para presentarse.

#### TIRGO.

Núm. 8.—Ciriaco Barrio Urbina. Pendiente de justificar la

existencia de su hermano en el ejército: Resultando del certificado presentado por la parte interesada, no se expresa el nombre del hermano ni si cubre plaza por su suerte ó si es voluntario con retribucion, se acordó pedir nuevo certificado.

#### RODEZNO.

Núm. 2.—Sisimo Brabo Martinez. Ingresó en concepto de útil condicionalmente siendo baja en definitiva por haber sido declarado inútil.

No teniendo mozos útiles se procedió á la revision ordenada en el artículo 88 de la ley ofreciendo el siguiente resultado.

1.—Eulogio Gil Velez. No se presentó. Se justifica que le faltan las extremidades inferiores.

3.—Felix Pinto Hernando Alegó tener un hermano en el ejército: Vistas las justificaciones presentadas, se acordó declararlo exento.

4.—Tomás Ruiz Barron. Fué declarado exento en 11 de Abril último.

5.—Pablo Rojas Gil. Cubre cupo.

##### 2.<sup>a</sup> série.

Núm. 2.—Roman Gil Marroqui. Fué declarado exento por tener su hermano en el servicio. Falleció el 25 de Junio último.

3.—Manuel Ochoa Herrera. Alegó mantener á su madre cuyo marido es pobre é impedido para el trabajo, siendo declarado exento. Examinando el expediente justificativo y comprobándose las circunstancias de la exencion, se acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento.

5.—Nicomedes Lopez Martinez. Alegó tener un hermano en actual servicio, siendo declarado exento. No se presentó. Se acordó pedir certificado con existencia de su hermano.

6.—Dionisio Virumbrales Manzanos. Alegó ser hijo de viuda pobre. Examinado el expediente justificativo se acordó declarar exento á este mozo.

##### 3.<sup>a</sup> série.

Número 1.—Santiago Garcia Ruiz. Declarado exento por tener un hermano en el ejército. No se presentó. Se acordó pedir certificado de existencia del hermano.

La Comisión quedó enterada de tres comunicaciones del señor Gobernador civil trasladando las Reales ordenes por las que se confirman los acuerdos de esta Corporacion declarando

soldado á Agustin Payueta. Bastida por el cupo de San Vicente de la Sonsierra; á Gregorio Angulo Murillo, por el de Fuenmayor; y exento á Pedro Moneo Lopez del alistamiento de Tirgo.

Se leyó una comunicacion del señor comandante de la caja de recluta manifestando haber fallecido Juan Saenz Lopez que ingresó pendiente de recurso por el cupo de Aguilar del Rio Alhama y que en su concepto debe ser llamado el suplente. Se acordó contestar que cuando se reciban los certificados de existencia de los hermanos de dicho mozo, esta Corporacion resolverá segun proceda la exencion alegada, por lo que cree no debe llamarse al suplente con tanta más razon cuanto que al pueblo de Aguilar del Rio Alhama no tiene mozos útiles para cubrir la baja así como las de los mozos Atilano Gonzalez Escudero y Cesáreo Soria Gonzalez que han sido declarados inútiles, por lo que deberá procederse á la revision que previene el artículo 88 de la ley de reemplazos. Que finalmente debe advertirse que en el reemplazo de 1877 fueron declarados exentos Tomás Sanchez Martinez y Santiago Igea Sainz que ingresaron con nota de recurso pendiente por el mismo cupo de Aguilar, no obstante lo cual y segun tienen manifestado el Ayuntamiento y los interesados fueron conducidos al ejército de la isla de Cuba resultando que aquel pueblo tiene ingresados dos soldados más sobre su cupo.

Habiendo sido declarado inútil el mozo Simon Rubio Malumbres, número ocho del cupo de Alfaro y resultando que el número 40 Felix Gimenez Andrés sentó plaza como voluntario en el regimiento de caballeria de Almansa que actualmente se encuentra con pase para Ultramar sin pertenecer á cuerpo alguno, no pudiendo tampoco ingresar personalmente por ser ya soldado, se acordó consultar con el Excmo. Sr. Gobernador militar el modo de que el referido mozo cubra plaza y la baja de Simon Rubio Malumbres.

En vista de una nueva comunicacion del Alcalde de Albelda insistiendo en que se pase al Tribunal ordinario el expediente para hacer efectiva la responsabilidad en que ha incurrido el mozo Nicanor Sanchez Larios, por no haberse presentado en caja, se acordó prevenirle cumpliendo lo que se le ordenó por acuerdo de 4 de Julio procediendo gu-

bernativamente por la via de apremio, contra los bienes del padre D. Francisco Sanchez, dando cuenta cada diez dias á la comision sin perjuicio de pasar el tanto de culpa á los Tribunales de justicia si hubiere lugar á ello con arreglo al artículo 117 de la ley de reemplazos.

Se dió cuenta de una comunicacion del Excmo. Sr. Gobernador Militar remitiendo á informe la instancia que Pedro Calle Rodriguez, soldado por el cupo de Nestares en el actual reemplazo ha dirigido al Excmo. Sr. Ministro de la Guerra suplicando no se le destine al ejército de Ultramar. Se acordó informar favorablemente á la petición atendiendo á que el citado mozo corresponde al alistamiento que se hizo para el segundo reemplazo de 1875, y despues del tiempo transcurrido pudo creer con algun fundamento no le alcanzaria responsabilidad de quintas por cuyo motivo contrajo matrimonio. Que teniendo en cuenta esta circunstancia y la de haber terminado felizmente la guerra en la isla de Cuba, la Comisión cree que debe concederse la gracia que se solicita.

Examinadas las cuentas municipales de Cellorigo correspondientes al ejercicio de 1870 71, se acordó proponer al señor gobernador su aprobacion rebajando de la data, veinte pesetas del libramiento número 1 expedido á favor de Mauricio Barahona por conservacion y reparacion de la casa de Ayuntamiento; treinta y siete pesetas cincuenta céntimos del libramiento número 12 para gastos de iluminaciones y por último las setenta y cinco pesetas del libramiento número 12 pagadas tambien á Barahona por gastos imprevistos sin expresarse cuales sean estos, ni justificarse dichos libramientos, cuyas cantidades que en junto ascienden á ciento cincuenta y siete pesetas cincuenta céntimos deberán ser reintegradas por los cuentadantes á los fondos municipales si en el preciso término de seis dias no se presentan las cuentas respectivas debidamente autorizadas que justifiquen la inversion de las citadas cantidades reservando al ayuntamiento el derecho de acudir al Tribunal de justicia sobre la falsificacion de la firma del maestro de niños D. Ildelfonso Ruiz.

Examinadas las del Ayuntamiento de Cervera del Rio Alhama y ejercicio de 1868-70 y atendiendo á que han sido censuradas por el Ayuntamiento y Jun-

ta municipal sin reparo alguno ni habiéndose presentado tampoco reclamaciones durante el tiempo que estuvieron expuestas al público, se acordó informar proceda se aprueben definitivamente.

Examinadas las del distrito de Castañares de Rioja pertenecientes al período de 1869-70, se acordó devolverlas al señor Gobernador informando puede servirse prestarles su aprobación aumentando al cargo treinta y cuatro escudos, seiscientos noventa y seis milésimas por la existencia que resultó á favor de los fondos municipales y contra el depositario D. Alvaro Lopez en las cuentas del año económico de 1868-69, los cuales deberán ser reintegrados por el mismo á los fondos municipales; debiendo rebajarse de la data dos escudos cuatrocientas milésimas satisfechos al comisionado de apremio D. Félix Castillo, los mismos que deberán ser reintegrados á dichos fondos por los individuos que fueron de Ayuntamiento en el año 1869-70. Que así mismo y por no contestar los cuentadantes al pliego de reparos deben rebajarse de la data las partidas siguientes: nueve escudos trescientas milésimas del libramiento número 18 satisfechos de más por su dotación al secretario del Ayuntamiento D. Bruno Martínez: cuatro escudos del libramiento núm. 16 pagados á D. Eustaquio Fernandez por no haberse hecho reparo alguno en la casa de Ayuntamiento: seis escudos del libramiento núm. 21 pagados á D. Francisco Negueruela por no haber hecho á la capital el viaje que al mismo expresa: ocho escudos del libramiento número 31 satisfechos á D. Saturnino Barron por gastos de vino y demás originados en dos veredas para la recomposición de los caminos vecinales, por no haber tenido lugar dichas veredas: cuatro escudos del libramiento núm. 27 pagados á Antonio Tola por conservación y fomento del arbolado, por no haber ocurrido tal gasto: quince escudos del libramiento número 30, satisfechos, á Eustaquio Fernandez por varios reparos de alfilería, en las escuelas de niños, por falta de justificación y por último veinte escudos noventa y cuatro milésimas del libramiento número 28 pagados á Eustaquio Fernandez por reconstrucción de una alcantarilla en el camino que dirige á Casalarreina, cuyas partidas que en junto ascienden á sesenta y seis es-

culos trescientas noventa y cuatro milésimas deberán ser reintegrados por los cuentadantes si en el término de cuatro días no se justifica su inversión.

(Se continuará.)

## GOBIERNO MILITAR.

Don Pedro Torre Bravo, Comandante graduado, Capitán fiscal del primer batallón del Regimiento de infantería Gerona, núm. 22.

Habiendo desaparecido desde Vela-vieta el nueve de Diciembre de mil ochocientos setenta y tres, Felipe Ramos Martín, soldado de la tercera compañía del mismo Batallón y Regimiento á quien estoy procesando por el delito de desercion, y usando de las facultades concedidas por las Ordenanzas del Ejército, por el presente primer edicto, llamo, cito y emplazo al referido Felipe Ramos Martín señalándole el paraje que ocupa la guardia de prevención del Batallón de este Canton donde deberá presentarse personalmente dentro del término de treinta días, contados desde esta fecha á fin de que pueda dar sus descargos y defensa; en el concepto que, de no comparecer en el plazo prefijado, se seguirá la causa y sentenciara en rebeldía por el Consejo de guerra competente, por el delito que merezca pena más grave, entre el de desercion y el que causó su fuga, sin más llamarle y emplazarle, por estar así mandado por S. M.

Y para que llegue á noticia de todos, se publica este edicto en el Canton de Briones á los veintitres días del mes de Febrero del año mil ochocientos setenta y nueve.—Pedro Torre.

Don Domingo Elvira y García, Teniente Coronel, Comandante de Infantería fiscal militar permanente de la Capitán general de Burgos, en comision en la provincia de Logroño.

No habiéndose presentado al llamamiento de concentracion el soldado que fué del Batallón Cazadores de Manila, Eduardo Ventureira Arrieta, que debió venir á esta plaza con licencia ilimitada desde Madrid, por haber cambiado de situacion con el quinto con suerte para Ultramar del cupo de Bolligo, provincia de Cuenca, Francisco Soria Castellano.

Usando de las facultades que en estos casos conceden las reales ordenanzas á los oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por segundo edicto al expresado soldado Eduardo Ventureira Arrieta, señalándole el Gobierno militar de esta plaza, donde deberá presentarse dentro del término de veinte días, á contar desde la publi-

cacion del presente edicto, á dar sus descargos.

Logroño 10 de Marzo de 1879.—Domingo Elvira.

## ANUNCIOS.

### BATALLON RESERVA

de Logroño núm. 14.

Remitidos por la Direccion general del arma de Infantería los fondos necesarios para satisfacer sus alcances á los individuos del reemplazo del año de 1872 procedentes de la expresada arma y que obtuvieron su licencia absoluta en este Batallón de Reserva, se presentarán en las oficinas del mismo con los abonares que al obtener aquella se les dieron con objeto de recoger los alcances que en los mismos tengan acreditados.—Logroño 9 de Marzo de 1879.—El Teniente Coronel 1.º Jefe, Rafael Diez.

### SUSCRICION

á la negociacion de los Bonos del Tesoro.

### BANCO DE ESPAÑA.

En cumplimiento de lo estipulado en el convenio celebrado con el Gobierno en 24 del actual inserto en la *Gaceta* del día siguiente, el Banco de España admitirá suscripciones á la negociacion de los Bonos del Tesoro á que se refiere la ley de 1.º de Enero próximo pasado, en los términos que á continuacion se expresan, acordados por el Consejo de gobierno del mismo establecimiento

1.º Los que deseen tomar parte en esta operacion en Logroño presentarán sus pedidos en las oficinas de esta Comision calle Mayor, núm. 114 los dias 7, 8 y 9 de Abril próximo que estará abierta la suscripcion, desde las 9 de la mañana á las 5 de la tarde de cada uno, admitiéndose tambien los pedidos hasta las 12 de la noche del 9, en que quedará cerrada.

Los impresos en que han de hacerse los pedidos se facilitarán por el Banco á los interesados en los respectivos puntos y oportunamente se publicará el resultado de la Suscripcion.

2.º

El pago del 88 por 100, con la bonificación del 1 por 100 por razon de Comision, á que se ceden los Bonos del Tesoro, objeto de esta Suscripcion se realizará en las Cajas del Banco del modo siguiente:

20 por 100 en efectivo al hacer la Suscripcion.

20 id. el 10 de Mayo próximo.

20 id. el 10 de Junio id.

28 id. el 10 de Julio id.

88 por 90 en total.

Del último plazo se deducirá el 1 y 1/2 por 100 de los intereses de los Bonos pertenecientes al trimestre á vencer el 1.º de Julio y la Comision del 1 por 90; de modo que, por consecuencia de estas bonificaciones, quedará reducido á 25.50 por 100 lo que han de satisfacer los interesados por dicho plazo. En pago, de este 25.50 por 100 pueden entregar en la época correspondiente facturas de cupones de efectos de la Deuda pública presentados en las oficinas del ramo, del semestre vencido en 30 de Junio del corriente año.

3.º Los que quieran anticipar en efectivo el pago de los plazos podrán hacerlo desde el 14 de Abril próximo y se les abonará el 6 por 100 anual segun liquidacion.

4.º

Satisfechos todos los plazos por anticipo ó en sus respectivos vencimientos, el Banco entregará á los Suscritores, Carpetas provisionales que serán canjeadas oportunamente, por los nuevos títulos que ha de emitir el Tesoro, con arreglo á lo estipulado en el artículo 16 del convenio de 24 del corriente antes citado.

Logroño 31 de Marzo de 1879.—El Comisionado, Segundo Murga.

## CENTRO GENERAL DE ESTADISTICA PARA LOS AMILLARAMIENTOS.

DE LA

PROVINCIA DE LOGROÑO

# ORTONEDA.

Próximo á dar comienzo á los penosos trabajos que este centro se ha propuesto desempeñar, se llegada la ocasion de que las Juntas municipales procedan con urgencia á ponerse de acuerdo con estas oficinas, t. n. en el relativo á los impresos; cuanto á las restantes operaciones; así pues se les recuerda las prevenciones hechas en la carta circular del mes de Noviembre último, al objeto de estar al corriente y con oportunidad poder dar cumplimiento á las disposiciones superiores.

### OFICINAS.

ESTACION 5.—FRENTE A

LA DEL FERRO-CARRIL.

Imp. y Lit. de A. Ortoneda.